



II LEGISLATURA

Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría  
Superior de la Ciudad de México



# PRIMER PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

Primer Año de Ejercicio del Congreso de la Ciudad  
de México

II Legislatura

Octubre 2021 - Agosto 2022

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



# CONTENIDO

**Presentación** .....3

**Fundamento Constitucional y legal de Atribuciones de la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México**.....5

**Principios Rectores**.....8

**Objetivos** .....9

**Misión, Visión** .....10

**Integración de la Comisión**.....11

**Actividades Establecidas en la ley de Fiscalización Superior de la Ciudad De México**.....12

**Actividades Generales** .....14

**Criterios Generales para la Metodología de Trabajo y Procedimiento de elaboración de Dictámenes u Oficios de Respuesta**.....15

**Lista de votación primer programa anual de trabajo** .....16

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO



## PRESENTACIÓN

Hoy en día, la importancia de la fiscalización del sector público es señalada por las entidades de fiscalización superiores (INTOSAI) como una tarea sustantiva y por lo tanto, un factor importante a la hora de marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos. La fiscalización del gobierno por parte de la Auditoría Superior de la Ciudad de México tiene como objetivo favorecer un impacto positivo en la confianza de la sociedad, puesto que hace que los responsables de los recursos públicos piensen cómo utilizar correctamente dichos recursos. El trabajo de dicho Órgano de fiscalización es contribuir con revisiones pertinentes, claras y profesionales que fortalezcan la labor de cada auditor y de sus informes de auditoría resultantes, bajo los principios de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Una vez que se han hecho públicos los resultados de la fiscalización por parte del órgano, los ciudadanos pueden pedir cuentas a los responsables de los recursos públicos. De esta manera, el órgano de fiscalización promueve la eficiencia, la rendición de cuentas, la eficacia y la transparencia de la administración pública. En ese sentido, una auditoría superior independiente, eficaz y creíble resulta un componente esencial dentro de un sistema democrático en el que la rendición de cuentas, la transparencia y la integridad son partes indispensables para una democracia estable.

La consolidación de un Estado de Derecho, de pesos y contra pesos hace realidad la igualdad de todos ante la ley, las acciones enfocadas en modernizar los esquemas de gestión, renovación del marco jurídico y normativo impulsa las mejoras de los sistemas de planeación, programación-presupuestación, control y evaluación de los recursos públicos.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup>[https://www.intosai.org/fileadmin/downloads/documents/open\\_access/INT\\_P\\_11\\_to\\_P\\_99/INTOSAI\\_P\\_12/INTOSAI\\_P\\_12\\_es\\_2019.pdf](https://www.intosai.org/fileadmin/downloads/documents/open_access/INT_P_11_to_P_99/INTOSAI_P_12/INTOSAI_P_12_es_2019.pdf)



II LEGISLATURA

## Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México



La Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso de la Ciudad (CRCyVASC) de México de la II Legislatura tiene como uno de sus principales objetivos el contribuir a erradicar la corrupción del sector público a través del órgano superior de fiscalización, promover la prevención de la corrupción mediante la identificación de las áreas vulnerables de la gestión pública, incluyendo aquellas que presentan riesgos, es en este sentido fundamental establecer mecanismos de control parlamentario que permitan cumplir con las encomiendas y responsabilidades, centrar los esfuerzos al combate frontal contra la impunidad y la corrupción; las y los integrantes de la comisión asumimos el compromiso de la demanda ciudadana de garantizar que los recursos públicos sean utilizados de un forma responsable transparente y en beneficio de la población. La CRCyVASC de igual manera, asume las atribuciones de coordinar las relaciones entre el Congreso y la Auditoría Superior de la Ciudad de México; así como evaluar el desempeño de dicha Auditoría Superior, y constituir el vínculo que permita garantizar la debida conducción entre ambos y garantizar la información sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.

En este sentido ponemos a su disposición. El presente Programa de Trabajo 2021- 2022 el cual cuenta de tres secciones: en la primera se presentan el Marco Jurídico y Principios Rectores relacionado con la Fiscalización en la integración del Programa de Trabajo, la segunda sección describe los elementos estratégicos como es la Misión, Visión y Objetivos, la tercera sección, da cuenta de la integración de la CRCyVASC y se describen a detalle las actividades propuestas a ejecutarse, Cronograma de sus Actividades de Trabajo para el periodo antes señalado. En resumen, se busca que a través del trabajo en conjunto con todos y cada uno de las y los legisladores se fortalezca la Comisión y que esta contribuya a una visión más amplia del análisis de la fiscalización, la evaluación del desempeño y el control interno de la ASCM, en generar informes con un contenido de mayor valor en beneficio de los procesos, análisis y debates propios del trabajo legislativo.

## FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en el artículo 122, apartado A), fracción II, párrafos quinto, sexto, séptimo, y octavo que corresponde a la Legislatura de la Ciudad de México revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de su entidad de fiscalización, la cual será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

En ese tenor, la Constitución Política de la Ciudad de México dispone en su artículo 29, base D), inciso h) establece que una de las competencias legislativas es revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de su entidad de fiscalización, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes en la materia.

Aunado a lo anterior, la Constitución Política de la Ciudad de México también establece en el artículo 62 en los numerales 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9, que el sistema de Fiscalización contará con una entidad denominada Auditoría Superior de la Ciudad de México, que tendrá autonomía de gestión, técnica y presupuestal, que será independiente en sus decisiones y profesional en su funcionamiento y que dicha entidad de fiscalización, iniciará los procesos ordinarios de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, con las excepciones dispuestas por la propia legislación.

Que la fiscalización de la cuenta pública comprende la gestión financiera y el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los entes públicos

Que la entidad deberá fiscalizar las acciones del Gobierno de la Ciudad de México y de las Alcaldías, en donde los informes de auditoría tendrán carácter público y deberán cumplir con estándares de datos abiertos.



II LEGISLATURA

## Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México



Que la entidad de referencia, fiscalizará y auditará el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que se asignen al Poder Judicial, al Congreso de la Ciudad de México, así como a cualquier órgano o ente público de la Ciudad.

Además, continuando con el mismo ordenamiento Constitucional, dispone que la Jefatura de Gobierno deberá enviar la cuenta pública de cada ejercicio fiscal a más tardar el 30 de abril del año inmediato posterior y que la entidad de fiscalización de la Ciudad de México, podrá Fiscalizar en forma posterior o mediando denuncia específica, en cualquier momento, el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos. Asimismo, los entes públicos fiscalizados deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la Ciudad de México que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la ley.

Finalmente, dispone un procedimiento para el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y de los informes individuales.

Ahora bien, la Ley orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece en los artículos 1, 13 fracciones XCII, XCIV, 82, y 83, que la organización, funcionamiento, atribuciones y competencia del poder legislativo; en específico, las relativas a la Comisión Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, que tiene como objeto coordinar las relaciones entre el Congreso y la Auditoría Superior, evaluar el desempeño de esta, y ser el enlace que permita garantizar la debida vinculación entre ambos órganos.

Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, que refiere cuáles son las tareas de las Comisiones Ordinarias del Legislativo entre las que se enuncia la elaboración de un Programa Anual de Trabajo, se presenta este documento que marcará las líneas de actuación de la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, del Primer año de ejercicio del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, el numeral 211 fracción XXII, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece que corresponde a la o el Presidente, remitir a la Junta su Programa Anual de Trabajo una vez aprobado por la Comisión.

El programa aprobado deberá enviarse a la Junta de Coordinación Política dentro de los quince días posteriores a su aprobación para su publicación en Gaceta y su difusión en los medios electrónicos del Congreso, a más tardar tres días después de haberse recibido.

En relación a lo anterior, la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, en sus artículos 1º, 8, 14, 18 *Quarter*, 19, y 35, regula la fiscalización, organización, atribuciones del órgano y de su órgano de control interno, obligaciones respecto de la Comisión y temporalidad para cumplimiento de las mismas, así como las facultades de la Comisión.

No pasa inadvertido para ésta Comisión, que entre los antecedentes de la Rendición de cuentas tenemos que la Constitución de 1824 estableció en el numeral 50, fracción VIII, como una facultad exclusiva del Congreso tomar anualmente cuentas al gobierno<sup>2</sup>, de igual manera la Carta Fundamental de 1857 en el artículo 72 apartado A fracción VI, disponía como facultad exclusiva del legislativo examinar la cuenta que anualmente debía presentar en el Ejecutivo<sup>3</sup>, de la referencia a los ordenamientos fundamentales de nuestro país, advertimos que esta obligación tiene un antecedente profundo en la formación del Estado mexicano.

Es por ello, que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en el artículo 74 fracción VI revisar la cuenta pública a través de la Auditoría Superior de la Federación, a los diversos órganos que integran la administración de los asuntos públicos en el sentido más amplio del término, un sistema de fiscalización instituido a nivel federal, que se reproduce en las entidades y de la cual nuestra Ciudad ha contribuido con esta tendencia.

La reforma política de la Ciudad de México modificó sustancialmente la naturaleza jurídica de la Ciudad, el órgano legislativo y el ente de fiscalización encuentran sustento en el numeral 122 fracción II y con ello, se apertura un nuevo ciclo en la rendición de cuentas.

<sup>2</sup> Disponible en [http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const\\_mex/const\\_1824.pdf](http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1824.pdf)

<sup>3</sup> Disponible en [http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const\\_mex/const\\_1857.pdf](http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1857.pdf)



## PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores que guían la actuación de la Fiscalización de la Cuenta Pública son los siguientes:

- Principio de anualidad, el cual se encuentra contemplado en las disposiciones constitucionales relativas a la revisión de la cuenta pública.:
- La existencia de un marco constitucional, reglamentario o legal apropiado y eficaz, así como de disposiciones para la aplicación de facto de dicho marco.
- La independencia de la Autoridad Superior de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), y de los “miembros” (para el caso de instituciones colegiadas), incluyendo la seguridad en el cargo y la inmunidad legal en el cumplimiento normal de sus obligaciones
- Un mandato suficientemente amplio y facultades plenamente discrecionales en el cumplimiento de las funciones de la Entidades Fiscalizadoras Superiores.
- Acceso irrestricto a la información el derecho y la obligación de informar sobre su trabajo.
- Libertad de decidir el contenido y la oportunidad de sus informes de auditoría, al igual que sobre su publicación y divulgación.
- La existencia de mecanismos eficaces de seguimiento de las recomendaciones de la EFS.
- Autonomía financiera y gerencial/administrativa, al igual que disponibilidad de recursos humanos materiales económicos apropiados<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Disponible en [http://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/Declaracion\\_de\\_Mexico\\_INTOSAI.pdf](http://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/Declaracion_de_Mexico_INTOSAI.pdf)





II LEGISLATURA

## Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México



### OBJETIVOS

- ✓ Dar cumplimiento estricto al marco constitucional y legal de actuación de la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en la Fiscalización de los recursos públicos que ejercen las personas reconocidas por la Ley como sujetos obligados a través de la Entidad de Fiscalización de la Ciudad.<sup>5</sup>
- ✓ Revisar a través de la Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública que entrega el Ejecutivo al Congreso, este último como órgano de control constitucional.
- ✓ Promover la participación ciudadana, a través de los mecanismos que la propia Legislación permite en el esquema del Parlamento Abierto.
- ✓ Dar a conocer a las y los habitantes de la Ciudad los resultados de la revisión de la Cuenta Pública, al hacer efectivo el principio de máxima publicidad.
- ✓ Promover la mejora constante de los procesos de fiscalización.

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MEXICO

<sup>5</sup> Artículo 9, en relación con el 2 fracción XLI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México



II LEGISLATURA

## Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México



### MISIÓN, VISIÓN

#### Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México

##### **Misión**

Garantizar la coordinación institucional entre el Congreso de la Ciudad de México y la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en términos de su autonomía técnica y de gestión, vigilando con estricto apego la legalidad y su funcionamiento, así contribuir a generar los cauces para la debida revisión y fiscalización que se realice de la Cuenta Pública; constituir a una vigilancia de forma efectiva al desempeño y actuación de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de conformidad con el marco jurídico en la materia, con la finalidad de generar las condiciones institucionales para una mejora continua en la gestión gubernamental velando por el interés general de la población.

##### **Visión**

Consolidarse como un Instrumento Legislativo que contribuya al proceso de fortalecimiento del Control Parlamentario, que fortalezca la labor de revisión de la Cuenta Pública y promueva su evaluación, impactando en el avance del ejercicio de una gestión gubernamental honesta dirigida principalmente a mejorar el bienestar de la población. Consolidar que la fiscalización de la Cuenta Pública se convierta en una herramienta de control ciudadano para que acreciente la certeza y confianza en el Congreso de la Ciudad, dentro de un régimen democrático, obteniendo como resultado la mejora en el uso de los recursos públicos como un derecho fundamental de los ciudadanos y contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, lo anterior para erradicar las prácticas de corrupción, discrecionalidad, dispendio y ambigüedad.

## INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

De conformidad al Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/19/2021 de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, relativo a la integración de comisiones ordinarias y comités del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, quedo integrada por las y los siguientes Diputados:

<b>COMISIÓN: RENDICION DE CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MEXICO</b>		
<b>PRESIDENCIA</b>	<b>DIP. MARIA GUADALUPE CHAVEZ CONTRERAS</b>	<b>MORENA</b>
<b>VICEPRESIDENCIA</b>	<b>DIP. DANIELA GISELA ALVAREZ CAMACHO</b>	<b>AP CIUDADANA</b>
<b>SECRETARÍA</b>	<b>DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ</b>	<b>PRD</b>
<b>INTEGRANTE</b>	<b>DIP. MARIA GUADALUPE MORALES RUBIO</b>	<b>MORENA</b>
<b>INTEGRANTE</b>	<b>DIP. LETICIA ESTRADA HERNANDEZ</b>	<b>MORENA</b>
<b>INTEGRANTE</b>	<b>DIP. FEDERICO DÖRING CASAR</b>	<b>PAN</b>
<b>INTEGRANTE</b>	<b>DIP. CARLOS JOAQUIN FERNANDEZ TINOCO</b>	<b>PRI</b>
<b>INTEGRANTE</b>	<b>DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA</b>	<b>PT</b>
<b>INTEGRANTE</b>	<b>DIP. ELIZABETH MATEOS HERNANDEZ</b>	<b>AP MUJERES DEMOCRATAS</b>



II LEGISLATURA

Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México



## ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, determinó que las actividades vinculadas con la revisión de la Cuenta Pública 2020, debían ajustarse a los plazos que señala la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que al ser en esencia el eje rector de la actividad de la Comisión de Rendición de Cuentas y el órgano fiscalizador del Congreso, los actos transversales que la misma realiza se encuentran vinculados a esa actividad eje.

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ACTIVIDAD	PLAZO		FUNDAMENTO LEGAL
La ASCM entrega al Congreso el <b>informe individual de auditoría</b> que concluya durante el periodo, último día hábil de junio y de octubre de 2021	30 de junio de 2021		Art. 62, numeral 7, fracción IX CPCDMX
	29 de octubre 2021		
	20 de febrero de 2022		
<b>Informe General Ejecutivo del Resultado</b> de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.	20 de febrero de 2022		
La ASCM entrega al Congreso el <b>informe sobre la situación que guarda, las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas,</b> correspondientes a cada uno de los informes individuales de auditoría	1° de noviembre de 2021		Art. 62, numeral 9, fracción IV CPCDMX
Informe trimestral a la CRCVAS sobre el <b>Avance y resultado del Programa Anual de Trabajo</b> dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del periodo informado	2° informe	01/julio/21 - 14/ julio/21	Art. 14, fracción VLFSCDMX
	3er informe	01/octubre/21 - 14/octubre/21	
	4° informe	03/enero/22 - 14/enero/22	
Aprobar el <b>Proyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior,</b> y presentarlo a la CRCVAS para su conocimiento y opinión.	15 del mes de noviembre de 2021		Art. 14, fracción XLFSCDMX
Informe trimestral y anual a la CRCVAS, sobre el <b>Origen y aplicación del presupuesto de la ASCDMX,</b> dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del periodo a informar	2° informe	01/julio/21 - 14/ julio /21	Art. 14, fracción XILFSCDMX
	3er informe	01/octubre/21 - 14/octubre/21	
	4° informe	03/enero/22 - 14/enero/22	
Informe trimestral y anual a la CRCVAS, sobre la <b>gestión del periodo,</b> dentro de los 30 días posteriores al término del periodo a informar	2° informe	30 de julio de 2021	Art. 14, fracción XIILFSCDMX
	3er informe	30 de octubre de 2021	
	4° informe	30 de enero de 2022	
Presentar a la CRCVAS, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de que la Auditoría Superior reciba la Cuenta Pública por parte de la CRCVAS, el <b>Programa General de Auditoría.</b>	25/mayo/ 2021		Art. 14, fracción XIILFSCDMX
Informe trimestral a la CRCVAS, sobre <b>recomendaciones preventivas,dictámenes técnicos correctivos y pliego de observaciones, así como su seguimiento,</b> dentro de los 10 días naturales posteriores al término del periodo a informar	2° informe	01/julio/21 - 10/ julio/21	Art. 14, fracción XILFSCDMX
	3er informe	01/octubre/21 - 10/octubre/21	
	4° informe	01/enero/22 - 10/enero/22	
<b>Informe de Adecuaciones Presupuestarias,</b> en un lapso no mayor acinco días hábiles de la determinación correspondiente	2° informe	01/julio/21 - 7/ julio /21	Art. 14, fracción XVIII LFSCDMX
	3er informe	01/octubre/21 - 7/octubre/21	
	4° informe	03/enero/22 - 7/enero/22	

## ACTIVIDADES GENERALES

- Realizar propuestas en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Armonizar y adecuar la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y ordenamientos correlacionados con los principios, disposiciones y mandatos de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- Implementar un proyecto de capacitación, coordinación y colaboración institucional de la Auditoría Superior con los Concejos de las Alcaldías en materia de transparencia, rendición de cuentas, evaluación y control de los recursos públicos bajo un esquema preventivo y de cooperación y asistencia técnica.
- Promover la reglamentación de un Código de Ética de los servidores públicos de la Auditoría para garantizar la independencia, objetividad, honestidad e imparcialidad en el desempeño de sus funciones, obligaciones y responsabilidades.
- En el contexto del Parlamento Abierto y su institucionalización, realizar Foros en el que participen Organizaciones de la Sociedad Civil, Académicas y Académicos, Servidoras y Servidores Públicos, Legisladoras y Legisladores, con el objeto de fortalecer una agenda de Rendición de Cuentas.
- Desarrollar cursos de capacitación para asesores del congreso en materia de fiscalización.

La temporalidad para la realización de actividades en 2021-2022 estará sujeta a modificaciones atendiendo a la dinámica del trabajo del Congreso.



## **CRITERIOS GENERALES PARA LA METODOLOGÍA DE TRABAJO Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE DICTÁMENES U OFICIOS DE RESPUESTA**

En atención a lo señalado por la fracción III del artículo 225 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, de manera enunciativa mas no limitativa, se enumeran los criterios generales de trabajo para la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

1. El conocimiento de los asuntos, iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo u opiniones turnadas por la Mesa Directiva del Congreso, se harán de conocimiento de la Junta Directiva y de los integrantes de la Comisión en términos de los dispuesto por el numeral 205 del Reglamento.
2. En mesas de trabajo de asesoras y asesores de la Comisión se determinarán las consideraciones del proyecto de dictamen elaborado por la Secretaría Técnica sometido a consideración de los asistentes, previa convocatoria con el objeto de discutir el parámetro de regularidad constitucional y legal, así como de opiniones técnico-jurídicas vinculadas con la materia competencia de la Comisión.
3. Recabadas las observaciones por escrito, y desahogadas las mismas, la Secretaría Técnica elaborará el dictamen respectivo, para someterlo a consideración de la Junta Directiva, la cual con posterioridad agendará en el orden del día correspondiente para ser votado en reunión que al efecto se convoque.
4. Permitir a la Junta de Coordinación Política, el presente Programa Anual de Trabajo, así como el informe trimestral, semestral y anual de actividades, aprobado por la Comisión





## LISTA DE VOTACIÓN PRIMER PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

Primer Año de Ejercicio Congreso de la Ciudad de México  
II Legislatura  
Octubre 2021 - Agosto 2022

DIPUTADO (A)	NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
	<b>DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS. PRESIDENTA</b>	<i>Guadalupe Chávez C</i>		
	<b>DIP. DANIELA GISELA ALVAREZ CAMACHO VICEPRESIDENTA</b>			
	<b>DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ SECRETARIO</b>			
	<b>DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO INTEGRANTE</b>	<i>Guadalupe Morales Rubio</i>		
	<b>DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ INTEGRANTE</b>	<i>Leticia Estrada</i>		

II LEGISLATURA

	<p><b>DIP. FEDERICO DÖRING CASAR INTEGRANTE</b></p>			
	<p><b>DIP. CARLOS JOAQUÍN FERNÁNDEZ TINOCO INTEGRANTE</b></p>	<p><i>Carlos Joaquín Fernández Tinoco</i></p>		
	<p><b>DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA INTEGRANTE</b></p>			
	<p><b>DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ INTEGRANTE</b></p>			

La presente hoja forma parte de la lista de votación del Primer Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, correspondiente al primer Año Legislativo.

---

TÍTULO	PAT 2021 2022 CRC y VASCM
NOMBRE DEL ARCHIVO	Programa Anual de...22 CRCyVASCM.docx
ID. DEL DOCUMENTO	b2673fadf7f2ee7ebeaf5da1b83a95f79efedc72
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Completada

---

## Historial del documento



**13 / 12 / 2021**  
20:18:35 UTC

Enviado para firmar a Dip. Jorge Gaviño (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx), Dip. Leticia Estrada Hernández (leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx), Dip. Circe Camacho Bastida (circe.camacho@congresocdmx.gob.mx), Dip. Carlos Joaquín Fernández Tinoco (joaquin.fernandez@congresocdmx.gob.mx) and Dip. Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx) por guadalupe.chavez@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 189.146.132.86



**13 / 12 / 2021**  
20:53:27 UTC

Visto por Dip. Circe Camacho Bastida (circe.camacho@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.240.246.59



**13 / 12 / 2021**  
20:53:43 UTC

Firmado por Dip. Circe Camacho Bastida (circe.camacho@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.240.246.59

---

<b>TÍTULO</b>	PAT 2021 2022 CRC y VASCM
<b>NOMBRE DEL ARCHIVO</b>	Programa Anual de...22 CRCyVASCM.docx
<b>ID. DEL DOCUMENTO</b>	b2673fadf7f2ee7ebeaf5da1b83a95f79efedc72
<b>FORMATO FECHA REG. AUDIT.</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Completada

---

## Historial del documento



VISTO

**13 / 12 / 2021**

21:57:23 UTC

Visto por Dip. Leticia Estrada Hernández  
(leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 187.170.33.10



FIRMADO

**13 / 12 / 2021**

21:57:42 UTC

Firmado por Dip. Leticia Estrada Hernández  
(leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 187.170.33.10



VISTO

**13 / 12 / 2021**

23:22:44 UTC

Visto por Dip. Guadalupe Morales  
(guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 187.170.33.10



FIRMADO

**13 / 12 / 2021**

23:23:23 UTC

Firmado por Dip. Guadalupe Morales  
(guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.132.86

<b>TÍTULO</b>	PAT 2021 2022 CRC y VASCM
<b>NOMBRE DEL ARCHIVO</b>	Programa Anual de...22 CRCyVASCM.docx
<b>ID. DEL DOCUMENTO</b>	b2673fadf7f2ee7ebeaf5da1b83a95f79efedc72
<b>FORMATO FECHA REG. AUDIT.</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Completada

## Historial del documento



VISTO

**15 / 12 / 2021**

01:46:00 UTC

Visto por Dip. Jorge Gaviño  
(jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 200.68.187.181



FIRMADO

**15 / 12 / 2021**

01:46:14 UTC

Firmado por Dip. Jorge Gaviño  
(jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 200.68.187.181



VISTO

**16 / 12 / 2021**

02:48:28 UTC

Visto por Dip. Carlos Joaquín Fernández Tinoco  
(joaquin.fernandez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 200.68.187.226



FIRMADO

**16 / 12 / 2021**

02:48:54 UTC

Firmado por Dip. Carlos Joaquín Fernández Tinoco  
(joaquin.fernandez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 200.68.187.226



COMPLETADO

**16 / 12 / 2021**

02:48:54 UTC

Se completó el documento.